



SEGUNDO INFORME

QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL CAPÍTULO VII “ENCUESTAS POR MUESTREO, SONDEOS DE OPINIÓN, ENCUESTAS DE SALIDA Y CONTEOS RÁPIDOS NO INSTITUCIONALES”, DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2021-2022

SESIÓN No. 70 ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL IETAM

OCTUBRE DE 2021

CONTENIDO

I.	FUNDAMENTO LEGAL.....	2
II.	RECEPCIÓN DE ESTUDIOS	6
III.	MONITOREO DE MEDIOS IMPRESOS.....	8
	A).- ENCUESTAS ORIGINALES	9
	B).- CITAS PERIODÍSTICAS.....	9
	C). – REPRODUCCIONES	10
IV.	REQUERIMIENTOS DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS.....	10
V.	MICROSITIO.....	11
VI.	DIFUSIÓN DE COMUNICADO Y PUBLICACIÓN DE INFOGRAFÍA EN REDES SOCIALES	11

I. FUNDAMENTO LEGAL

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5

Corresponde al Instituto Nacional Electoral conocer, entre otros temas, respecto de las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.

Artículo 41, Base V, Apartado C, numeral 8

En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la Constitución Federal, y que ejercerán funciones en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme los lineamientos establecidos en el Apartado anterior.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Capítulo V

De las atribuciones de los Organismos Públicos Locales

Artículo 104. Párrafo 1, inciso I)

1. Corresponde a los Organismos Públicos Locales ejercer funciones en las siguientes materias:
 - I) Verificar el cumplimiento de los criterios generales que emita el Instituto en materia de encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales que deberán adoptar las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo este tipo de estudios en la entidad de que se trate.

Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral

Sección Quinta

Monitoreo de publicaciones impresas

Artículo 143.

1. El Instituto y los OPL, a través de sus respectivas áreas de comunicación social a nivel central y desconcentrado, deberán llevar a cabo desde el inicio de su proceso electoral hasta tres días posteriores al de la jornada electoral, un monitoreo de publicaciones impresas sobre las encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida o conteos rápidos que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales, con el objeto de identificar las encuestas originales que son publicadas y las que son reproducidas por los medios de comunicación.
2. El área de comunicación social responsable de realizar el monitoreo, deberá informar semanalmente de sus resultados a la Secretaría Ejecutiva del Instituto o del OPL que corresponda.

Sección Sexta

Informes de cumplimiento del Instituto y de los OPL

Artículo 144.

1. Durante procesos electorales ordinarios, la Secretaría Ejecutiva del Instituto o del OPL correspondiente, presentará en cada sesión ordinaria del Consejo General respectivo, un informe que dé cuenta del cumplimiento a lo previsto en el presente Capítulo en materia de encuestas y sondeos de opinión.
2. Durante procesos electorales extraordinarios, la Secretaría Ejecutiva del Instituto o, en su caso, del OPL correspondiente, presentará al Consejo General respectivo un único informe, previo a la jornada electoral.
3. Los informes a que se refiere el presente artículo, deberán contener la información siguiente:
 - a) El listado y cantidad de las encuestas publicadas durante el periodo que se reporta, debiendo señalar en un apartado específico las encuestas o sondeos cuya realización o publicación fue pagada por partidos políticos o candidatos;

b) Para cada encuesta o estudio, se informará sobre los rubros siguientes:

- I.** Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio;
- II.** Quién realizó la encuesta o estudio;
- III.** Quién publicó la encuesta o estudio;
- IV.** El o los medios de publicación;
- V.** Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s);
- VI.** Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto;
- VII.** Características generales de la encuesta;
- VIII.** Los principales resultados;
- IX.** Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta, y
- X.** Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.

c) El listado de quienes habiendo publicado encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales, no hubieran entregado al Secretario Ejecutivo del Instituto o del OPL correspondiente, copia del estudio completo que respalda la información publicada, o bien, hayan incumplido con las obligaciones que se prevén en este Reglamento.

Artículo 145.

- 1.** Una vez que presente los informes señalados en el artículo anterior, la Secretaría Ejecutiva del Instituto o del OPL correspondiente, deberá realizar las gestiones necesarias para publicar de forma permanente dichos informes en la página electrónica institucional, junto con la totalidad de los estudios que le fueron entregados y que respaldan los resultados publicados sobre preferencias electorales.
- 2.** Todos los estudios entregados al Instituto o al OPL que corresponda, deberán ser publicados a la brevedad una vez que se reciban.
- 3.** Los estudios deberán publicarse de manera integral, es decir, tal como fueron entregados a la autoridad, incluyendo todos los elementos que acrediten, en su caso, el cumplimiento de los criterios de carácter científico aprobados por el Instituto. En la publicación de la información se deberán proteger los datos personales.

Artículo 146.

1. Los OPL, por conducto de su Secretaría Ejecutiva, deberán entregar mensualmente al Instituto, en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva o a través de las juntas locales ejecutivas, los informes presentados a sus Órganos Superior de Dirección, así como los estudios que reportan dichos informes o las ligas para acceder a ellos, mismas que deberán estar habilitadas para su consulta pública. Para la entrega del informe es necesario cumplir con lo siguiente:
 - a) Señalar el periodo que comprende el informe que se presenta;
 - b) Señalar el periodo que comprende el monitoreo realizado;
 - c) Realizar la entrega del informe en formato electrónico, preferentemente en metadatos, y
 - d) En caso de contener información confidencial elaborar la versión pública del informe que garantice la protección de datos personales.
2. Los informes deberán ser entregados dentro de los cinco días posteriores a la presentación ante el Órgano Superior de Dirección respectivo.
3. En caso de incumplimiento a la obligación referida, la Secretaría Ejecutiva del Instituto formulará un requerimiento dirigido al Secretario Ejecutivo del OPL correspondiente, con la finalidad de solicitar la entrega de los informes correspondientes, apercibiéndolo que en caso de no atender el requerimiento, se dará vista del incumplimiento a su superior jerárquico.

Artículo 147.

1. La Secretaría Ejecutiva del Instituto y de los OPL, podrán formular hasta tres requerimientos a las personas físicas o morales que hayan incumplido con la obligación de entregar copia del estudio que respalde los resultados publicados, para que, en el plazo que se señale en el propio escrito de requerimiento, hagan entrega del estudio solicitado conforme a lo establecido en el presente Capítulo.
2. Para efectos de la notificación de los requerimientos, la Secretaría Ejecutiva del Instituto se apoyará de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, quien deberá realizar las diligencias de notificación conforme a las reglas establecidas en el Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto.

3. En el caso de los OPL, la Secretaría Ejecutiva correspondiente se podrá apoyar del personal que determine, atendiendo en todo momento a las reglas sobre notificaciones que se encuentren previstas en su legislación o reglamentación interna.

Artículo 148.

1. Cuando un sujeto obligado sea omiso en entregar la información requerida por el Instituto o los OPL, la entregue de manera incompleta o su respuesta al requerimiento formulado resulte insatisfactoria para acreditar el cumplimiento a las obligaciones establecidas en la LGIPE y el presente Reglamento, la Secretaría Ejecutiva que corresponda, deberá dar vista del incumplimiento al área jurídica competente con la finalidad que se inicie el procedimiento sancionador respectivo, en términos de lo dispuesto en la legislación aplicable.

Con fundamento en lo anterior, la Secretaría Ejecutiva presenta al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas el **segundo informe mensual** sobre encuestas electorales, dentro del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, publicadas durante el periodo que corresponde del **26 de septiembre al 23 de octubre de 2021**.

II. RECEPCIÓN DE ESTUDIOS

Durante el periodo que se informa, se recibieron avisos de resultados de encuestas por muestreo o sondeos de opinión de personas morales, mismas que a continuación se describen:

1. El 01 de octubre de 2021, 1 de octubre, por parte de la empresa encuestadora **CRIPESO Servicios de Consultoría S.C.**, en el que informa que dicha empresa que con fecha 01 al 20 de septiembre del 2021, llevó a cabo un levantamiento de datos en Tamaulipas con el fin de conocer la opinión de las personas de 18 y más años del Estado sobre el nivel de conocimiento de posibles candidatos a la gubernatura para el año 2022, preferencia de posibles aspirantes al interior de cada partidos políticos, intención de voto, fidelidad a partidos políticos y aprobación de gobernantes. Al respecto anexa los siguientes documentos:
 - Oficio
 - Metodología que sustenta el estudio realizado
 - El instrumento de captación que se utilizó

- La base de datos de resultados con sus factores de expansión
 - El descriptor de variables de la base de datos
 - La presentación con el resumen de resultados
2. El 01 de octubre 2021, la empresa **ENKOLL, S.A. de C.V.**, dio cuenta la encuesta sobre preferencias electorales publicada el 27 de septiembre de 2021 en el **Periódico el Universal** en el sitio <https://www.eluniversal.com.mx/estados/>, y que podría ser retomada por algunos otros medios. Al respecto adjunta los siguientes documentos:
- Anexo I. Metodología.
 - Anexo II. Cuestionario
 - Anexo III. Informe
 - Anexo IV. Base de datos
 - Anexo V.CV. Del Gerente Cuantitativo
 - Anexo VI.CV. De la Directora General
 - Anexo VII. Constancia de pertenencia a la AMAI.
3. El 04 de octubre de 2021, se recibió escrito de la empresa encuestadora **Operadora y Administradora de Información y Editorial, S.A. de C.V.**, en la que señala que con fecha 29 de septiembre del 2021, publicó una encuesta rumbo a las elecciones de Tamaulipas en el periódico **El Heraldo de México**, en la página 27 de la edición de esa misma fecha, con el objetivo de conocer la preferencia del voto de la población que reside en el estado de Tamaulipas, respecto a diversos personajes políticos que podrán participar en la próxima contienda electoral para ocupar la gubernatura del Estado. Anexo los siguientes documentos:
- Oficio de aviso y Metodología
 - Cuestionario
 - Resultados de estudio
 - Base de datos
4. El 04 de octubre 2021, se recibe correo electrónico de la representante legal de la empresa encuestadora **Massive Caller, S.A De C.V**, la C. Guadalupe García Chavira, en la que da cuenta sobre los trabajos realizados de la encuesta rumbo a la gubernatura en Tamaulipas, cuyos resultados de estos trabajos fueron publicados en la edición del lunes 27 de septiembre en el periódico el Universal. Anexando los siguientes documentos:
- Oficio
 - Encuesta publicada
 - Metodología
 - Base de datos

5. El 05 de octubre de 2021 de igual forma la empresa **Massive Caller S.A de C.V.**, informó que realizó un trabajo con fecha de publicación del 05 de octubre para conocer la intención de voto para las elecciones de Gobernador en el 2022 en Tamaulipas. En tal sentido, dicha empresa anexo los siguientes documentos:
 - Oficio dirigido al Secretario Ejecutivo del IETAM
 - Metodología
 - Cuestionario
 - Resultados
 - Base de datos

6. De igual manera, la empresa encuestadora **Massive Caller S.A de C.V.**, envió con fecha 15 de octubre publicó una encuesta de opinión del proceso electoral 2022 a fin de conocer la intención del voto para elegir al próximo gobernador de Tamaulipas, anexando los siguientes documentos:
 - Oficio de aviso
 - Metodología
 - Encuesta publicada
 - Base de datos

La documentación relacionada anteriormente se muestra en el siguiente enlace:
https://ietamorg-my.sharepoint.com/:f/g/personal/secretariaejecutiva_ietam_org_mx/EqKCyoDFL8tOlsYBtYm01UYBoVBoJ546fj15K7MihD5i_Q?e=XpRnDT

III. MONITOREO DE MEDIOS IMPRESOS

Se realizó el monitoreo diario de los medios de comunicación incluidos en el Catálogo de Medios que comprende a ocho periódicos impresos, mismos que a continuación se describen:

- 1.- El Mercurio de Tamaulipas
- 2.- El Diario de Victoria
- 3.- Periódico el Cinco
- 4.- Expreso de Victoria
- 5.- Expreso Mante

- 6.- El Mañana de Reynosa
- 7.- La Prensa de Reynosa
- 8.- Milenio Diario de Tampico

El monitoreo realizado por la Unidad de Comunicación Social en los medios antes señalados durante el periodo que se informa, comprende los rubros siguientes:

A).- ENCUESTAS ORIGINALES

No se detectaron publicaciones de encuestas originales

B).- CITAS PERIÓDICAS

Se detectaron las siguientes tres citas periodísticas:

- Edición de fecha 28 de septiembre de 2021 del Periódico el Diario, columna “OPINIÓN PÚBLICA”, página 7, del autor Felipe Martínez Chávez, de la encuesta realizada por la empresa encuestadora Enkoll, S.A de C.V.
- Edición de fecha 28 de septiembre de 2021 del Periódico el Diario, columna “TINTA NEGRA”, página 2, del autor Alfredo Guevara, de la encuesta realizada por la empresa encuestadora Enkoll, S.A de C.V.
- Edición de fecha 28 de septiembre de 2021 del Periódico El Cinco, columna “INTRÍNGULIS”, página 30, del autor Juan Carlos López Aceves, de la encuesta realizada por la empresa encuestadora Enkoll, S.A de C.V.

Las cuales se adjuntan en el siguiente vínculo:

https://ietamorg-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/secretariaejecutiva_ietam_org_mx/EVYV9Ey62RPI84oLYEtOkqBnUTCbqYwDuM9vWgiSQI3Kg?e=vSNFG8

C). – REPRODUCCIONES

No se detectaron publicaciones de reproducción de encuestas.

IV. REQUERIMIENTOS DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS

Luego de haberse detectado la publicación de una encuesta realizada por la empresa Desmoscopia Digital y al no haberse realizado la entrega a este Instituto del estudio por parte de la persona física o moral, la Secretaría Ejecutiva, en términos de lo previsto en los artículos 144, numeral 3, inciso c) y 147, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, procedió a requerirle la presentación de los estudios que respalden los resultados publicados, al tenor de lo siguiente:

- En fecha 30 de septiembre de 2021 esta Secretaría Ejecutiva giró el oficio No. SE/6064/2021, dirigido al Director y Representante Legal de la empresa Demoscopia Digital, Estudios de Opinión, con domicilio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, por medio del cual se efectuó un requerimiento para la presentación del estudio completo de la publicación de la encuesta sobre preferencias electorales realizada, concediéndosele un plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación del referido oficio, solicitando el auxilio de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León para realizar la notificación respectiva.

El citado requerimiento fue debidamente notificado el día 07 de octubre de 2021, concluyéndose el plazo concedido el día 14 de octubre de 2021, sin que se hubiera recibido comunicado alguno por parte de la empresa Demoscopia Digital, Estudios de Opinión.

- En fecha 18 de octubre de 2021 esta Secretaría Ejecutiva emitió el oficio No. SE/6210/2021, dirigido al Director y Representante Legal de la empresa Demoscopia Digital, Estudios de Opinión, a través del que se le formula un segundo requerimiento para la presentación del estudio realizado, concediéndosele un plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación del referido oficio, solicitando el auxilio de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León para realizar la notificación respectiva, el cual se encuentra en proceso de notificación.

V. MICROSITIO

El Micrositio con la información relacionada a encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida y conteos rápidos no institucionales se encuentra alojado en el apartado correspondiente al “Proceso Electoral 2021-2022” en la página web institucional, mismo que puede ser consultable en el siguiente enlace: https://www.ietam.org.mx/PortalN/Paginas/Procesos/ProcesoPE2021_2022.aspx#Encuestas_Electorales

VI. DIFUSIÓN DE COMUNICADO Y PUBLICACIÓN DE INFOGRAFÍA EN REDES SOCIALES

Durante el periodo que se informa, la Unidad de Comunicación Social continúa con la difusión en redes sociales del Instituto Facebook, Twitter e Instagram donde se pueden visualizar las infografías en las que se hace la invitación a las empresas encuestadoras a que se registren y envíen la documentación correspondiente a la autoridad electoral, luego del inicio del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

FACEBOOK

<https://www.facebook.com/936267023105824/photos/a.936322226433637/4602442199821603/>

<https://www.facebook.com/936267023105824/photos/a.936322226433637/4609047839161039/>

TWITTER

<https://twitter.com/TodosSomosIETAM/status/1450164996319629314/photo/1>

<https://twitter.com/TodosSomosIETAM/status/1450963622994272266/photo/1>

INSTAGRAM

<https://www.instagram.com/p/CVLhUk2PbF2/>

https://www.instagram.com/p/CVRL9z_P7AH/

Atentamente

Juan de Dios Álvarez Ortiz
Secretario Ejecutivo

PARA CONSULTA